

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066 RAD. 2019-00859
Santiago de Cali, Julio Seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, abogado en ejercicio, manifiesta mediante escrito que renuncia al poder conferido por su poderdante BANCO POPULAR S. A., en atención a lo manifestado de conformidad con el artículo 76 del C. G. P., se aceptara la renuncia.

Igualmente, la entidad demandante confiere poder a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, quien solicita se oficie a las entidades DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARO, MOVISTAR Y TIGO de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 291 CGP, por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los anteriores escritos.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ C. C. No. 30.402.180 T. P. No. 167.189 del C. S. de la Judicatura como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: OFICIAR a las entidades DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARO, MOVISTAR Y TIGO, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, informen, dirección, teléfono y correo electrónico que figure a nombre del demandado JESUS ANTONIO PASTRANA MOSSOS C. C. 16.610.862.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **096** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **09-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez